

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

5104

ORDEN de 4 de febrero de 1983 por la que se declara desierto el concurso de méritos convocado para cubrir una vacante de nivel 2 en el aeropuerto de Sabadell entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer una vacante de nivel 2 en el aeropuerto de Sabadell entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la Orden de 30 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), sin que se haya presentado solicitud alguna.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la mencionada plaza por falta de solicitantes.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

5105

RESOLUCION de 13 de enero de 1983, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Subalternos vacantes en la plantilla del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Departamento.

Vacantes tres plazas de Subalternos en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1928, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2.º, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convocan tres plazas de subalternos en régimen de media jornada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

De las tres plazas convocadas, una de ellas se convoca mediante el sistema de oposición libre. Otra plaza, por oposición restringida para aquellas personas que se encuentren comprendidas en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), es decir para el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría, al objeto del concurso. La tercera plaza se convoca por oposición restringida para aquellas personas que se encuentren comprendidas en la disposición adicional única, número 2 del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), es decir, para los funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal del Organismo, siempre que estuvieren prestando servicio a la entrada en vigor del Real Decreto citado y continúen prestandolo al publicarse la convocatoria.

1.2 La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

a) Ejercicio de dictado, desarrollado durante un período de diez minutos en el que se valorará tanto el aspecto caligráfico como el ortográfico

b) Entrevista personal con el Tribunal, en la que se efectuarán preguntas sobre el Reglamento del Cuerpo Subalterno, que se emplea supletoriamente en la Administración Institucional.

1.4 Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en el Organismo con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, y Ley 20/1982, de 9 de junio.

La regulación reglamentaria de las plazas que se convocan será la propia de los funcionarios de los Organismos autónomos establecida en el Estatuto aprobado por Decreto 2043/1971, de 23

de julio. La retribución se integra por las retribuciones básicas y complementos de dichos funcionarios y recogidas en el presupuesto aprobado para el Organismo.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- No haber cumplido los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de solicitudes.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Además de cumplir los requisitos definidos para el turno libre y que han quedado reseñados precedentemente, los aspirantes al turno restringido establecido en el Real Decreto 1986/1977, de 13 de mayo, deberán poseer la condición de funcionario interino o de personal contratado de colaboración temporal en la Escala que se convoca, siempre que presten sus servicios a la entrada en vigor de dicho Real Decreto y continúen prestandolo al publicarse la presente Resolución.

Los aspirantes al turno restringido establecido en la Ley 70/1978, de 23 de diciembre, además de cumplir los requisitos definidos para el turno libre y que han quedado reseñados precedentemente, deberán poseer la condición de personal eventual, interino o contratado del Organismo convocante, desempeñando plazas de igual categoría a los objetos de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1 Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán confeccionar su solicitud según el anexo I, haciendo constar en ella lo siguiente:

- Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido por la Ley.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Nuevos Ministerios, edificio Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta 1.ª, despachos 162 y 164, Madrid-3) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Los derechos para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 550 pesetas (importe de formación de expediente y de derechos de examen), cuyo pago se efectuará en la habilitación-pagaduría del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.5 De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe documento preceptivo, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 Transcurrido el plazo de admisión de instancias, el señor Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al nombre de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5 Tanto en la lista provisional como en la definitiva de aspirantes admitidos se harán figurar en lista independiente los admitidos en cada uno de los turnos convocados.

4.6 Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 El Tribunal calificador nombrado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 El Tribunal calificador estará compuesto por:

El Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas, el Jefe de la Sección de Régimen de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un Letrado, Inspector del Transporte Terrestre del Servicio Central de Juntas de Detasas que actuará de Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1 No podrá exceder de ocho meses al tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4 El llamamiento será único.

6.5 El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos, con quince días de antelación.

6.6 No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7 Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia se inexactitud en la declaración formulada.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

Los opositores que no hubieran obtenido como mínimo las calificaciones mencionadas anteriormente quedarán eliminados.

Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultados eliminados. En el caso de igualdad de puntuación de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo el conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

Dentro del desarrollo de la oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 Terminada la calificación de aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los aprobados. Su número no podrá superar al de plazas convocadas.

8.2 El Tribunal elevará dichos nombres a la autoridad competente para que ésta elabore propuestas de nombramientos. Juntamente con ello remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General de Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio en virtud de expediente disciplinario, y no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ser-

vicio. Este certificado deberá ser extendido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Si se encontrase comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar. Los aspirantes aprobados en los turnos restringidos deberán presentar los documentos señalados para el turno libre. En el supuesto de que los mismos obraran en los archivos del Organismo convocante, podrán suplirse por una certificación expedida por la Sección de Personal y actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, constanding en la misma que se cumplen los requisitos particulares definidos en el apartado a) de la base 2, para dicho turno.

9.2 El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quines a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 Una vez aprobada por el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal se procederá a los mismos.

10.2 Por el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Central y Provinciales de las Juntas de Detasas se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los funcionarios, los cuales habrán de ser nombrados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 En el plazo de un mes, a contar de la publicación de los nombramientos deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 6.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c), de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

11.2 La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Panadero López.

5106

RESOLUCION de 25 de enero de 1983, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de preseleccionados por el turno de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

En cumplimiento de lo establecido en la norma 4.4 de la Resolución de 26 de abril de 1982, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación de esta Dirección General, y vencido el plazo de admisión de reclamaciones que establecía la Resolución de 11 de octubre de 1982, por la que se hicieron públicas las listas provisionales de admitidos al turno libre y de preseleccionados por el turno de promoción interna, se procede a elevar a definitiva la lista de preseleccionados por promoción interna, con las modificaciones a las que han dado lugar las reclamaciones que han sido estimadas.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de enero de 1983.—El Director general, Ramón Soler Amaro.

Sr. Subdirector general de Personal.